



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 115-2015-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 04 de agosto del 2015.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 015-2015 de fecha 04 de agosto del 2015 del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho; CARTA N° 007-2015-SUNARP-ZNR°XI-JEF de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; INFORME N° 237-2015-MDSJB-SGPCyCU/SG de la Sub Gerencia de Planeamiento, Catastro y Control Urbano; OPINION LEGAL N° 117-2015-MDSJB/GM-OAJ-D de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante la CARTA N° 007-2015-SUNARP-ZNR°XI-JEF, Gilmer Marrufo Aguilar – Jefe (e) Zona Registral N° XI Sede Ica de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, solicita por ante la Municipalidad de San Juan Bautista donación de terreno en el cual se pueda construir la Sede Zonal de la Zona Regional N° XIV Sede Ayacucho a fin de brindar los servicios que presta los Registros Públicos a la población en ambientes adecuados para el desarrollo de las actividades destinadas a dicho fin; asimismo, se indica que la oficina estaría habilitada en un plazo máximo de dos años; compromiso que asume bajo condición de reversión por incumplimiento;

Que, mediante el INFORME N° 237-2015-MDSJB-SGPCyCU/SG, Ing. José L. Arcos Galván - Sub Gerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, considera pertinente acceder la solicitud de donación de un predio a favor de SUNARP, por estar sustentado en el art. 64° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Por lo que pone a disposición el predio ubicado en la Asociación de Vivienda Los Olivos, Lote 4A, Mz. U, para la construcción del local institucional de la SUNARP Zona XIV Sede de Ayacucho; que ante ello SUNARP asuma los costos y las acciones técnicas legales que demande el proceso de donación del predio para su formalización de la titularidad legal del predio, sobre la cual la Municipalidad brindará todas las atenciones necesarias;

Que, mediante la OPINION LEGAL N° 117-2015-MDSJB/GM-OAJ-D, el Abog. Edgard Cuenca Navarro – Director de la Oficina de Asesoría Legal, emite opinión procedente la donación de terreno a favor de la SUNARP Ayacucho, conforme se precisa en el INFORME N° 237-2015-MDSJB-SGPCyCU/SG de fecha 13/04/2015 suscrito por el Ing. José L. Arcos Galván - Sub Gerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, en la que señala que resulta beneficioso la acción de transferencia de inmueble del estado mediante donación a favor de la SUNARP Ayacucho, teniendo en cuenta previamente que ésta entidad será la encargada del saneamiento físico legal del mismo para la efectiva materialización de la donación, máxime siendo su ámbito y competencia con carácter especializado de dicha entidad;

Que, acorde con lo expresado por el artículo 9°, numeral 25) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, le corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública. Asimismo el Art. 64° de la acotada norma señala que las municipalidades, por excepción, pueden donar,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA – PROVINCIA DE HUAMANGA – AYACUCHO

Plaza Principal de San Juan Bautista s/n. Huamanga – Ayacucho – Perú. Telefax: 313558.

Creado por Ley N° 13415

o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero; art. 66°, la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR donación del predio ubicado en la Asociación de Vivienda Los Olivos, Lote 4A, Mz. U, de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista a favor de de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP Ayacucho, para los fines de construcción de la Sede Zonal de la Zona Regional N° XIV- Ayacucho;

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que SUNARP Ayacucho, deberá asumir los costeos y las acciones técnicas legales que demande el proceso de donación y saneamiento del predio para la formalización de la titularidad legal del predio a su favor, siendo su ámbito y competencia con carácter especializado en el caso en cuestión.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR el plazo de dos (02) años a partir del día de formalización de la titularidad legal del predio a favor de SUNARP Ayacucho, para la construcción del inmueble para lo que ha sido donado, en caso de incumplimiento el predio será revertido automáticamente a favor de esta Municipalidad sin ningún tipo de reconocimiento de los gastos y mejoras realizadas en ella.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Subgerencias de Planeamiento, Catastro y Control Urbano, Control Patrimonial, el cumplimiento del presente acuerdo según lo que a cada uno le corresponde.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Méd. Mardenio Guillén Cancho
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Germán Tinoco Hinojosa
Secretario General (e)